APRUEBA LA RATIFICACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICO EN SALUD Y PRODUCCION ANIMAL CON EL GOBIERNO DEL PARAGUAY

LEY N° 2773 LEY DE 7 DE JULIO DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad a lo establecido por el Artículo 59° atribución 12°, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación del Convenio de Cooperación Científico Técnico en Salud y Producción Animal entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República del Paraguay Firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia el 24 de septiembre de 1993.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitres días del mes de junio de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Marcelo Aramayo P., Juan Luis Choque Armijo, Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder.